



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



RECEBI ORIGINAL
24 MARZO 2025
Melchor Gómez Colín

OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO	
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-07-PS-I-39-25
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAI1100700079	
<small>INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.</small>	

EMPRESA AUTORIZADA:

RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Oficio Gto.-131.1/138/2025
REPRESENTANTE LEGAL C. MELCHOR GÓMEZ COLÍN	León, Gto., a 12 de Marzo del 2025

Domicilio Fiscal: Calle Riva Palacio No. 203-B Int. 4 Colonia Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato Tel: 461-608-62-03 Correo electrónico: julioecosb@gmail.com	Domicilio de pernocta de los vehículos: Calle Hermanos Almada esquina Hidalgo No. 13 Col. Rancho Nuevo C.P. 38197 Apaseo el Grande, Guanajuato
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AB

En atención a la solicitud de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el día 05 de febrero del 2025, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con el número de bitácora **11/IG-0010/02/25**, para obtener la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, teniendo como domicilio de pernocta de las unidades, el ubicado en: Calle Hermanos Almada esquina Hidalgo No. 13, Colonia Rancho Nuevo, en el Municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 05 de febrero del 2025, la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó en esta Oficina de Representación, la solicitud para la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, quedando registrada con el número de bitácora: **11/IG-0010/02/25**, con un parque vehicular de 3 unidades tipo caja seca.



Handwritten signature and initials



Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular con No. SPC/10/2024 de fecha 31 de enero de 2024, firmado por la Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización de esta Secretaría, que nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Titular de la Oficina de Representación en Guanajuato, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023. Esta Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato, expide la presente **AUTORIZACIÓN** Número **11-07-PS-I-39-25**, quedando conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO: Las unidades a continuación descritas, podrán transportar los residuos peligrosos que a continuación se detallan y para los cuales solicitaron autorización:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Caja Seca, Marca Freightliner, Modelo 2007, capacidad 17.0 toneladas	3ALFCYCS87DX56758	51AA8W	1710551
2	Caja Seca, Marca Kenworth, Modelo 2012, capacidad 18.0 toneladas	3BKHKM9X8CF377885	30AH5B	2074326
3	Caja Seca, Marca Freightliner, Modelo 2011, capacidad 17.0 toneladas	3ALFCYCS4BDAZ1272	88AW3Y	2805596

Residuos Peligrosos a transportar:

CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
UN1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) Residuos de pintura
UN1824	Sosa cáustica
UN1992	Líquido inflamable, tóxico N.E.P. Desecho de solvente soluble (acetona, ciclohexano, hexano, tolueno, acetato de etilo)



Handwritten signature/initials



CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
UN2926	Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. Filtros usados impregnados con aceites, grasas, pinturas y solvente
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Lodos aceitosos Residuos de granalla contaminado con aceites usados Residuos de grafito contaminados con aceites usados Lámparas fluorescentes Lodos abrasivos Lodos de pinturas Rollos de polietileno con aluminio Proclinic (perlas de vidrio) Pilas alcalinas Lodos de la PTAR
UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Agua contaminada con pinturas

SEGUNDO: La presente **Autorización** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

QUINTO.- Esta **Autorización** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

[Handwritten signature and initials]





SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

OCTAVO.- La presente **AUTORIZACIÓN** no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc*), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**.

NOVENO.- En la presente **Autorización** solo se incluyen los residuos peligrosos para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones Infraestructura y Transportes (SICT), y que cuenten con la hoja de seguridad.

La presente **Autorización**, se otorga bajo las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización** es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente **Autorización** tiene una vigencia de **DIEZ AÑOS**, a partir de la fecha de expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles**, previos al vencimiento de la misma.
3. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.





4. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá de contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.





10. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.

11. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Modificación, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

12. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente **Modificación** y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*

13. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente **Modificación**, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.





DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Oficio al **C. MELCHOR GÓMEZ COLÍN**, Representante Legal de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**RESPECTUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
SEMARNAT EN GUANAJUATO**

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p.- **C. Armando Ramírez García.** - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato.-armando.ramirez@profepa.gob.mx
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Francisco Anzures Constantino.- Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato.
C. Alejandro Rafael Valero Magaña.- Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352
Consecutivo

EVA/WAS/HM/ARO



